



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA SE- 03/2024
ENERO 30/2024

ACUERDO No. TJAN-P-011/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA PRESIDENTA SUSCRIBIR CONVENIO DE INCORPORACION AL REGIMEN PREVISIONAL OBLIGATORIO DE LA LEY DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, Y EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, S.A. DE C.V., ASI COMO LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el

Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

- III.** En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV.** Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa; dentro de la indicada reforma a la Constitución Local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

- VI.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- VII.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la cual establece la modificación de la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos

de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

- IX.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- X.** Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, es dable señalar que en el año dos mil dieciocho, el Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, aprobó en la Sesión Ordinaria número CVFP:1/2018, la incorporación al Fondo de Pensiones, de los Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.
- XI.** En virtud de lo anterior, el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, fue suscrito el Convenio entre el Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante el cual, quedó formalizada la incorporación al Fondo, a los Servidores Públicos de este Tribunal de Justicia Administrativa.
- XII.** Posteriormente, el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de

Nayarit, el Decreto por el que se expide la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- XIII.** En ese sentido, es preciso señalar que la citada Ley tiene por objeto establecer un régimen previsional para los trabajadores y las trabajadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; de los poderes Legislativo y Judicial; de los organismos constitucionales autónomos; de los Ayuntamientos, así como de sus organismos descentralizados; trabajadores de entidades privadas patronales y trabajadores independientes, que mediante convenios se adhieran al régimen previsional establecido en esta Ley y en los estatutos del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las trabajadoras y trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- XIV.** Por tal motivo, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, deberá generar las condiciones a efecto de que el Personal que labora en este Tribunal, quede incorporado dentro del régimen previsional citado.
- XV.** En virtud de lo anterior, es necesario que el Pleno autorice a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, en su carácter de Representante Legal, para llevar a cabo la suscripción del convenio con el Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, S.A. de C.V., así

como con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, y.

CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.



Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el



Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados Numerarios, garantizándose en su integración ambos géneros, y durarán en su encargo diez años.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación por un periodo de diez años, a los Magistrados Numerarios Maestra Irma Carmina Cortés Hernández y el Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa, reforma que contempló una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados Numerarios a siete.

La citada modificación legislativa contemplaba un funcionamiento para el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, correspondiente a un Pleno,



dos Salas Colegiadas Administrativas, integradas cada una por tres Magistrados Numerarios y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada, esta última, por una Magistrado Numerario.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.





III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción XX de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución de llevar a cabo la aprobación de **"...los convenios y contratos que deba celebrar el Tribunal por conducto de su Presidente"**.

Por su parte, la fracción XVI, del indicado instrumento normativo señala que el Pleno del Tribunal, cuenta con la facultad siguiente:

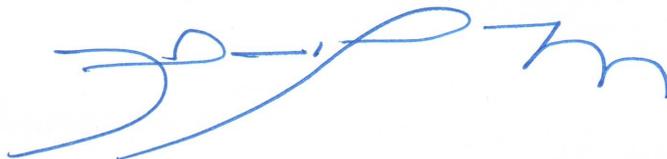
"XVI. Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;"

Con lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones tendentes a asegurar el cumplimiento a una correcta administración de justicia en los términos que dispone la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. - Atribuciones de la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial





órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Asimismo, dentro de las atribuciones establecidas en el citado numeral, se encuentra la fracción I, misma que dispone lo siguiente:

"Representar legal o protocolariamente al Tribunal, teniendo la facultad de designar, en su caso, representantes para esos efectos;"

Por su parte, el artículo 15, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit establece que:

"Artículo 15.- *Son atribuciones del Presidente del Tribunal las siguientes:*

...

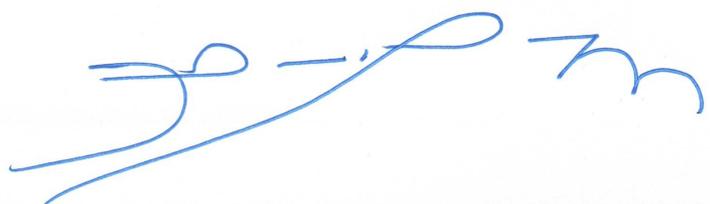
- I. *Representar legal o protocolariamente al Tribunal, o en su caso, designar al servidor o servidores públicos, en quienes delegue dicha representación;*

Con lo anterior, queda de manifiesto la facultad con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo la suscripción de convenios o contratos, en los casos en que se aprueba por parte del Pleno la realización de dichos actos con las instituciones de carácter público o privado.

VII.- Autorización para que la Magistrada Presidenta celebre Convenio con el Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, S.A. de C.V., así como con la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Tal y como ya se expuso en la parte de antecedentes, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en el año dos mil dieciocho, solicito la incorporación de los servidores públicos del Tribunal, al fondo de pensiones.

Derivado de lo anterior, el Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, aprobó en la Sesión Ordinaria número CVFP:1/2018, la incorporación de los Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, al fondo de pensiones

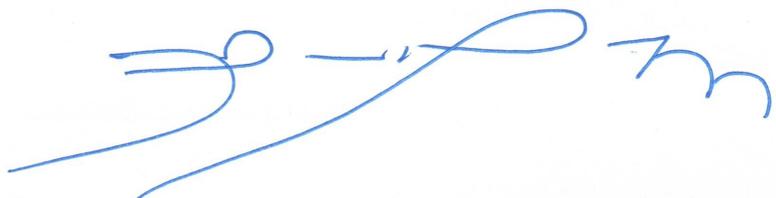


En consecuencia, el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, fue suscrito el Convenio entre el Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante el cual quedó formalizada la incorporación de los Servidores Públicos de este Tribunal, al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Posteriormente, con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En la citada Ley, se estableció en su artículo 2, que tiene por objeto establecer un régimen previsional para los trabajadores y las trabajadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Nayarit; dentro de los cuales se encuentran, los organismos constitucionalmente autónomos; así como otras instituciones, que mediante convenios se adhieran al régimen previsional establecido en la citada Ley, a través, de un plan obligatorio y un plan voluntario, mismos se financian respectivamente, mediante cuotas básicas y adicionales, en los términos que determine la Ley, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, en el artículo *SEGUNDO* Transitorio quedo establecido que se abroga la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, publicada el treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, en





el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Al respecto, es preciso señalar que el régimen previsional reconocido en la citada Ley, se refiere al plan de retiro que comprende, un plan obligatorio y un plan voluntario, estos planes se financian respectivamente mediante cuotas básicas y adicionales en los términos que determine la Ley, y demás disposiciones aplicables.

En este sentido, ante la abrogación de la Ley que regulaba el anterior régimen pensionario, es necesario que este Tribunal, adopte las medidas necesarias, tendientes a formalizar un nuevo convenio, que permita la incorporación del personal que labora en este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, al citado régimen previsional, mismo que deberá ser suscrito ante el Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, S.A. de C.V., así como con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, este pleno en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 27 fracción XIV, así como la fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, considera oportuno autorizar a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-011/2024

que suscriba el citado convenio que se propone, con el Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, S.A. de C.V., así como con la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Por tanto, con base a las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 12 fracciones I y XV, 27 fracción IV, XIV, XVI, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como el diverso 15 fracción I, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se deja sin efecto el convenio que suscribió el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con el Fondo de Pensiones de Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Segundo. Se autoriza que la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que suscriba el Convenio con el Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las Trabajadoras y los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, S.A. de C.V., así como con la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Asimismo, se ordena se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se lleve a cabo la celebración del Convenio citado en el párrafo anterior, por conducto de la Magistrada Presidenta de este Tribunal.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Cuarto. El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrado Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Magistrado Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por Unanimidad de votos, en la Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día treinta de enero del dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

